



EJECUTIVO – VERBAL SUMARIO
RADICADO 2021- 00001-00

Al Despacho de la señora Jueza, informándole que la apoderada de la parte actora allegó los documentos que acreditan la entrega de la citación al demandado, para lo que estime proveer.

La Esperanza, 26 de mayo de 2021

FREDY FAJARDO ORTEGA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
La Esperanza, Norte de Santander, veintiséis de mayo de dos mil veintiuno

La parte actora allegó los documentos que acreditan la entrega del citatorio al demandado en la dirección reportada para tal fin, los que se incorporaran al expediente bajo las siguientes,

CONSIDERACIONES

El inciso 5° numeral 3° del artículo 291 del C.G.P dispone que “...*La empresa de servicio postal deberá cotejar y sellar una copia de la comunicación, y expedir constancia sobre la entrega de esta en la dirección correspondiente. Ambos documentos deberán ser incorporados al expediente...*”.

Revisada cuidadosamente la actuación encuentra la suscrita que **no** se aportó la copia cotejada de la comunicación que se le envió al obligado, por lo tanto, la citación no cumple con el mandato dispuesto en la norma en cita, en tal sentido, se requerirá a la parte actora para que realice el procedimiento de la citación al demandado, con el lleno de los requisitos previstos en la norma.

En razón a lo dispuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la actora para que realice el procedimiento de la citación al demandado, con el lleno de los requisitos previstos en la norma, por lo dicho en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: ADVERTIR que los estados, traslados y demás se publicarán en la página Web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-la-esperanza/2020n1>, debiendo las partes consultarlas por los citados mecanismos y estar atentos a las mismas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

VERÓNICA OROZCO GÓMEZ
JUEZA

Firmado Por:

VERONICA OROZCO GOMEZ
JUEZ
JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE LA ESPERANZA-N. DE
SANTANDER



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

74c91cfdc512906ac01da5c5a29d61118e0adc635e23ff7f6c466f4f783c7aff

Documento generado en 27/05/2021 07:16:14 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**